

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00453-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SOMOS CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S.

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la corrección del error, que se ha incurrido en el auto de admisión de fecha 15 de Enero de 2021, respecto a la no vinculación del señor JOSE NORBEY ASTAIZA VASQUEZ en calidad de codeudor.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Así las cosas, conforme a la norma antes mencionada, se procederá a realizar la corrección pertinente, del auto de admisión de fecha 15 de Enero de 2021, para en su lugar vincular al señor JOSE NORBEY ASTAIZA VASQUEZ en calidad de codeudor, tal como fue solicitado por la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la correspondiente CORRECCION del error incurrido en auto de admisión, proferido el 15 de Enero de 2021, y quedara de la siguiente manera:

1. **“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA**, en favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.938-8, y en contra de SOMOS CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S. Representada Legalmente por JOSE NORBEY ASTAIZA VASQUEZ, NIT No. 900856604-7 y JOSE NORBEY ASTAIZA VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.76.324.641, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas”

SEGUNDO:- En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, DE FEBRERO DE 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria